

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACION DE PENALIDAD POR MORA AL CONTRATO N° 151-2022/OSIPTEL
FECHA	:	28 de marzo de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ANALISTA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	EDITH MADELEINE JURO GUZMAN
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 151-2022/OSIPTEL por la contratación del “Servicio de pintado de la sede La Prosa, Parque Norte, Renteseq y Centros de Orientación”, con la empresa RAC SOLUCIONES S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 12 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 151-2022/OSIPTEL, en adelante el Contrato, por la contratación del Servicio de pintado de la sede La Prosa, Parque Norte, Renteseq y Centros de Orientación, con la empresa RAC SOLUCIONES S.A.C, en adelante el Contratista, por el monto total de S/ 188 880.00 (Ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y 00/100 soles) incluido los impuestos de Ley, y por un periodo de ejecución de sesenta (60) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito.
- 1.2. Carta N° 02-2023 RACSO recibida el 17 de febrero de 2023 (Registro N° 07600-2023/MPV) presentó el entregable y con Informe N° 0005-OAF/UABT.LDC/2023 de fecha 23 de febrero de 2023 el Analista de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento, encargado de la supervisión de la ejecución del servicio, comunicó observaciones a la ejecución del servicio, otorgando un plazo de 7 días calendario.
- 1.3. Con Carta N° 00278-OAF/UABT/2023 notificada el 27 de febrero de 2023, se comunicó al contratista las observaciones
- 1.4. Carta N° 04-2023 RACSO recibida el 07 de marzo de 2023 (Registro N° 10187-2023/MPV) el contratista comunicó que las observaciones advertidas fueron subsanadas el 04 de marzo de 2023.
- 1.5. Asimismo, con Carta N° 03-2023 RACSO recibida el 07 de marzo de 2023 (Registro N° 10168-2023/MPV) el contratista presentó la justificación por el retraso en la ejecución del servicio.
- 1.6. Mediante el Informe N° 0006-OAF/UABT.LCD/2023 de fecha 22 de marzo de 2023, el analista de servicio generales de esta Unidad, analizo y se pronunció sobre la justificación presentada por el contratista.
- 1.7. A través de Memorando N° 00366-OAF/UABT/2023 de fecha 24 de marzo de 2023, se remitió la conformidad del servicio indicando la penalidad incurrida por el contratista.

II. BASE LEGAL:

Este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

III. ANALISIS:

La Clausula Quinta del Contrato N° 151-2022/OSIPTEL establece que “*El plazo de ejecución del presente contrato es será de sesenta (60) días calendario¹, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, de acuerdo al siguiente detalle:*

- *Plazo para realizar la totalidad de las actividades de pintado: Cincuenta y cinco (55) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el Contrato. Culminada la ejecución del pintado, se suscribirá el Acta de Culminación del Servicio.*
- *Plazo para remitir los Entregables: Cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Culminación del Servicio.*

¹ El contrato se suscribió el 12 de diciembre de 2022



3.1. Respecto a la ejecución del servicio; el contratista contaba con un plazo de 55 días calendario para la ejecución del servicio, es decir del 13 de diciembre de 2022² al 05 de febrero de 2023. No obstante, de acuerdo al acta de culminación de servicio, el plazo de ejecución culminó el 12 de febrero de 2023.

Al respecto, con Carta N° 03-2023 RACSO recibida el 07 de marzo de 2023 (Registro N° 10168-2023/MPV) el contratista presentó la justificación 7 siete días calendario por el retraso en la ejecución del servicio.

No obstante, con Informe N° 0006-OAF/UABT.LCD/2023 de fecha 22 de marzo de 2023, el analista de servicios generales de esta Unidad, analizó y se pronunció sobre la de justificación presentada por el contratista, indicando que solo es justificable la demora de 2 días calendario, correspondiente a los días 02 y 04 de febrero de 2023, concluyendo que el contratista incurrió en una demora de 05 días calendario en la ejecución del servicio

3.2. Respecto a la presentación del entregable; el Contratista contaba con un plazo de 05 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el acta de culminación del servicio para la presentación del entregable, siendo que, el acta de culminación de servicio fue suscrito el 12 de febrero de 2023, cumpliéndose el plazo para su presentación el 17 de febrero de 2023. El entregable fue presentado el Carta N° 02-2023 RACSO recibida el 17 de febrero de 2023 (Registro N° 07600-2023/MPV), es decir, dentro de plazo establecido.

Con Carta N° 00278-OAF/UABT/2023 notificada el 27 de febrero de 2023, se comunicó al contratista las observaciones, otorgando un plazo de 07 días calendario para su subsanación.

A través de la Carta N° 04-2023 RACSO recibida el 07 de marzo de 2023 (Registro N° 10187-2023/MPV) el contratista comunicó que las observaciones fueron levantadas el 04 de marzo de 2023, verificación que fue validada y confirmada por el analista de servicios generales a través de su Informe N° 0006-OAF/UABT.LCD/2023 de fecha 22 de marzo de 2023 (Ver numeral 2.2. DE LAS OBSERVACIONES), en el cual señala que el contratista levanta las observaciones dentro del plazo establecido.

3.3. Por tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la ejecución del servicio, se procederá a calcular la penalidad por mora de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima del Contrato N° 151-2022/OSIPTEL concordante con el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado³.

Formula de penalidad por mora:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 188\,880.00^4}{\text{-----}}$$

² Fecha de inicio de ejecución del contrato

³ **Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$

(...)

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

⁴ Monto total contratado, pago único.



0.40 x 60⁵

Penalidad Diaria = S/ 787.00

Días de demora por costo de Penalidad Diaria: 5 x S/ 787.00

Total de penalidad: **S/ 3 935.00**

Al respecto, de la penalidad aplicada al Contrato N° 151-2022/OSIPTEL por concepto de penalidad por mora, asciende a la suma de S/ 3 935.00 (Tres mil novecientos treinta y cinco y 00/100 soles).

IV. CONCLUSIÓN:

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad por mora aplicable al contratista RAC SOLUCIONES PERÚ S.A.C., por la demora en la ejecución del Servicio de pintado de la sede La Prosa, Parque Norte, Renteseq y Centros de Orientación, asciende a la suma de S/ 3 935.00 (Tres mil novecientos treinta y cinco y 00/100 soles).

- 4.1. Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago del Contrato N° 151-2022/OSIPTEL.

Atentamente,



⁵ Al ser el contrato de ejecución única, se considera el plazo total contratado según la cláusula quinta del contrato, siendo el plazo de ejecución es de 60 días calendario.

